

ACTA DE INSPECCIÓN

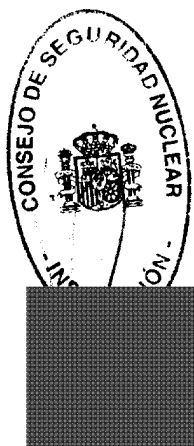
Dña. [REDACTED] funcionaria de la Generalitat y acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear para actuar como inspectora para el control del funcionamiento de las instalaciones radiactivas, la inspección de control de los Servicios de Protección Radiológica y de las Empresas de Venta y Asistencia Técnica de equipos de rayos X con fines médicos, y la inspección de transportes de sustancias nucleares o radiactivas, en la Comunitat Valenciana.

CERTIFICA: Que se ha personado el doce de agosto de dos mil diez, en las dependencias de la instalación **CLÍNICA PUÇOL, S.C**, de CIF [REDACTED], sita en la [REDACTED] del municipio de Puçol, en la provincia de Valencia.

Que la visita tuvo por objeto la inspección de control de una instalación de rayos X con fines de radiodiagnóstico médico ubicada en el emplazamiento referido.

Que la inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] Ayudante de la clínica, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la Seguridad y Protección Radiológica.

Que con fecha 23 de junio de 2004 por parte de la Unidad Territorial de la Energía, se comunica la "inscripción de alta" de la instalación en el registro de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, con el número de registro 46/IRX/1435.

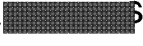
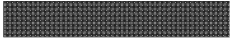


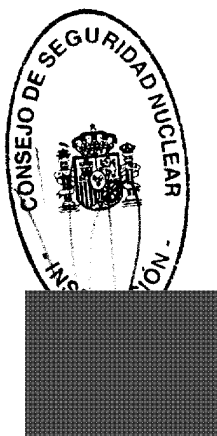
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información suministrada por el personal técnico responsable de la instalación, resulta que:

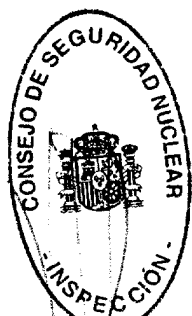
OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS.

- Los equipos y salas que formaban la instalación, según la documentación presentada en el Servicio Territorial de Energía, eran los siguientes:
 - Equipo 1 de radiodiagnóstico general de la firma  modelo 
 n/s 36-01-11-16, con condiciones máximas de funcionamiento de 110 kVp y 80 mA, con filtración de 2'3 mm Al. _____
 - Equipo 2 de radiodiagnóstico dental intraoral de la firma , modelo  n/s 01609, con condiciones máximas de funcionamiento de 70 kVp y 7 mA, que alimentaba a un tubo de la misma firma y modelo, n/s 24510 con filtración de 2 mm Al. _____
- Se informó a la inspección que el equipo 1 se encontraba en una sala, de paredes y puertas emplomadas, que se usaba como almacén y se encontraba señalizada como Zona de Permanencia Limitada. _____
- Dicha sala disponía en su interior un soporte mural y una mesa móvil para realizar exploraciones. _____



- La inspección no pudo comprobar la existencia del equipo por encontrarse la sala repleta de objetos que impedían el acceso. _____
- El equipo 2 se encontraba en una sala de paredes y puertas convencionales, a la que se accedía por el pasillo de la instalación y que limitaba en el mismo plano con el gabinete 3, vivienda vecina, sala privada y escaleras. _____
- El equipo 2 estaba señalizado como Zona Controlada y disponía de pulsador extensible para disparo. _____
- No se pudo comprobar la existencia de medios de protección personal. _____
- Disponían de medios de extinción de incendios en las inmediaciones de los equipos de radiodiagnóstico. _____



DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- La inspección no pudo realizar medidas de los niveles de radiación por no encontrarse personal que pudiera manejar los equipos en el momento de la inspección. _____

TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- Se informó a la inspección que los equipos estaban fuera de funcionamiento no habiendo personal que los manejara. _____

CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN.

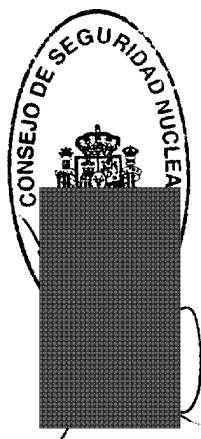
- La instalación está inscrita en el registro de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico del Servicio Territorial de Energía, con número de registro 46/IRX/1435. _____
- La instalación se inscribe con un equipo de radiodiagnóstico general. _____

- El 15 de junio de 2010, el Servicio Territorial de Energía inscribe como nueva instalación el registro de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico del Servicio Territorial de Energía, el centro [REDACTED], [REDACTED] de CIF [REDACTED] con número de registro 46/IRX/2030, en la misma dirección que la instalación inspeccionada. _____
- La instalación se inscribe con un equipo de radiodiagnóstico dental intraoral. _____
- Se informó a la inspección que el titular actual de la clínica era la Clínica Harkous, S.L. de CIF [REDACTED] _____
- Las actividades de la instalación eran de radiodiagnóstico general y radiodiagnóstico dental intraoral, según datos registrales. _____
- El equipo de diagnóstico general disponía de declaración de conformidad del marcado CE, según datos registrales, no pudiéndose comprobar por la inspección. _____
- El equipo de diagnóstico dental no disponía declaración ni de identificación del marcado CE. _____
- La inspección no pudo comprobar ningún tipo de documentación referente a la instalación y al personal de la misma. Según se manifestó a la inspección, la instalación no disponía ningún tipo de documentación relacionada con los equipos, la instalación y el personal profesionalmente expuesto. _____

CINCO. DESVIACIONES.

- No había constancia del cumplimiento del Artículo 6, responsabilidad del titular de la instalación de rayos X con fines de diagnóstico médico, del RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. _____

- El equipo dental intraoral no disponía de marcado CE, según se indica en el Artículo 7 del RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. _
- No se daba cumplimiento al artículo 14, cambio de titularidad y notificación de cese, del RD 1085/2009 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. _____
- No se daba cumplimiento a los apartados a, b, c, d, h, e, g del artículo 18, Obligaciones del Titular de la Instalación, del RD 1085/2009 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. _____
- No se daba cumplimiento al artículo 19, Programa de Protección Radiológica, del RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. _____
- No se pudo comprobar en el momento de la inspección, la existencia de una Unidad Técnica de Protección Radiológica contratada por la instalación, de acuerdo con el Artículo 20 del RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. _____
- No quedaba constancia en el momento de la inspección de disponer de personal profesionalmente expuesto acreditado para dirigir y/u operar con equipos de rayos con fines médicos, de acuerdo con los Artículos 22 y 23 del RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico. _____



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y el RD 1085/2009 por el que se aprueba del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos x con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en L'Eliana, en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat a diecinueve de agosto de dos mil diez.

LA INSPECTORA

Fdo.:

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la **CLÍNICA PUZOL, S.C.**, para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Acta enviada de oficio

22 / Septiembre / 2010

